

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 78.

Habiéndose encontrado, según manifestación del Juzgado de primera instancia de Guadalajara un cadáver el día 24 de Mayo último en el monte Alcarria y cuartel de Piedras Menaras, inmediato al camino de Santorcaz, el cual por el estado de descomposición y aplastamiento de la cabeza, con fractura de los huesos de la misma, no ha podido identificarse su persona, he dispuesto prevenir á los Alcaldes de esta provincia averigüen si falta algun vecino de su respectivo pueblo con quien pudieran convenir las señas de dicho cadáver, que se expresan á continuación, participándolo inmediatamente á este Gobierno, y haciendo en su caso comparecer ante dicho Juzgado á dos de los parientes mas inmediatos.

Burgos 5 de Junio de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del cadáver.

Edad de 46 á 50 años, vestido con chamarreta de lana azul de punto con vivo encarnado en la parte anterior, calzon corto oscuro en verde con algunas piezas de color gris en las rodillas, medias blancas con trabillas de hilo de cánamo, camisa y canzoncillo de algodón, hallándose á sus inmediaciones un sombrero hongo blanco en mal estado, un capote con mangas remendado de paño casero, pardo con algunas listas blancas, una capotilla de la misma clase de paño con cuello y esclavina corta formando pliegues, con botones dorados lisos, y presilla en el cuello parecida á la que usan los serranos de la provincia de Soria, y al lado de estas prendas una bolsa de piel de gato con un ochavo moruno, un pedazo de correa pequeño y otro

de badana negra: conviene advertir que la bolsa de piel de gato es blanca y parda y con la piel de las manos á toda su extensión.

Circular núm. 79.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Nemesio Arnaiz Aguirre, desertor del Batallon provincial de Logroño, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposición del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 7 de Junio de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Nemesio Arnaiz Aguirre.

Hijo de Francisco y de Fulgencia, natural de Villambistia, provincia de Burgos: señales, pelo y cejas negros, ojos id., color bueno, nariz regular, barba id., edad 35 años.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta núm. 149 correspondiente al día 29 de Mayo próximo pasado se inserta la Real orden siguiente:

•Ministerio de Hacienda.—Por Real orden de 8 del actual se ha autorizado á la Junta de Bazaes y Loterías de Gibraltar para expender en España 200.000 billetes, parte de mayor número correspondiente á la rifa de varios objetos regalados á este fin por Su Santidad y otros personajes con destino á edificar en aquella plaza una Iglesia y las escuelas precisas para educar 600 niños pobres.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Burgos 6 de Junio de 1875.—José R. Quilez.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 29 de Marzo de 1875. (Continuacion.)

Leandro Saiz García, número 9, el comisionado manifiesta que este mozo se encuentra en la Habana: la Comision acuerda que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para su ingreso en caja en aquella isla, notificando á los interesados esta resolucio-n por si vieren convenirles nombrar alguna persona que les represente en la medicion y reconocimiento de dicho mozo.

Valentin García y García, núm. 12, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, sin haber acreditado los extremos de la excepcion propuesta: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucio-n y que comparezca con todas las justificaciones ante esta Superioridad en el dia 9 de Abril próximo.

Patricio Gomez Saiz, núm. 13, no habiéndose presentado dicho mozo en el dia de hoy para su ingreso en caja por hallarse ausente, la Comision acuerda que verifique su presentacion el dia 9 de Abril próximo; y que de no hacerlo así, el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

Lo mismo se acordó respecto de los mozos Adrian Peña Azcona, núm. 14, Anastasio Saiz y Saiz, núm. 15, Ecequiel Sainz Lopez, núm. 20, y Martin Fernandez, núm. 16, que tampoco se han presentado.

Habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento el mozo Francisco Lopez Peña, núm. 18, en razon al padecimiento físico que alegó: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucio-n y que comparezca ante esta Superioridad á ser reconocido el dia 9 de Abril próximo.

Domingo Gomez Garcia, núm. 19, en este acto se manifiesta que dicho mozo está enfermo: la Comision acuerda que comparezca el dia 9 de Abril próximo, y en otro caso que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion

facultativa jurada del estado de salud en que se encuentre dicho mozo.

Quintanamambirgo.—Angel de las Eras Cal, núm. 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento dejó la resolucio-n á la Comision provincial: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad decida el Ayuntamiento sobre la excepcion propuesta, y que comparezca el dia 9 de Abril próximo si hubiese habido apelacion del fallo que se dicte.

Merindad de Valdivielso.—Pio Gonzalez Lopez, núm. 2, no habiéndose presentado dicho mozo en el dia de hoy para su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

El mismo acuerdo se adoptó respecto de Angel Fernandez Martinez, núm. 4, que se dice está con los carlistas.

Braulio Lopez Martinez, núm. 5, expuso tener un hermano en el ejército; y resultando que dicho mozo es huérfano de padre y madre, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Santiago Lastra Lopez, núm. 6, su padre expuso que tenía otro hijo entregado en caja, al cual le habian llevado los carlistas: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado contra esta decision: la Comision acuerda confirmar el fallo apelado por no hallarse dicho hermano sirviendo en el ejército.

Nicanor Gallo Peña, núm. 8, el Comisionado manifiesta que este mozo está en Madrid: la Comision acuerda que comparezca el dia 9 de Abril próximo para su ingreso en caja; y en caso contrario, que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Anibal Rodriguez, núm. 9, se manifiesta en este acto que dicho mozo se halla en Cárdenas (isla de Cuba): la Comision acuerda que el Ayuntamiento

to le conceda un término prudencial para su presentación, pasado el cual deberá instruir el oportuno expediente de prófugo.

Eugenio Fernandez Rodriguez, núm. 10, habiendo sido declarado corto de talla ante el Ayuntamiento y reclamado ante esta Superioridad, la Comisión teniendo en cuenta que dicho mozo no se ha presentado en el día de hoy, acuerda que comparezca el día 9 de Abril próximo con objeto de ser tallado.

No habiéndose presentado varios mozos de este distrito en el día de hoy para su ingreso en caja por hallarse con los carlistas, la Comisión acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Eduardo Ruiz Capillas, núm. 12, habiendo sido declarado exento este mozo por el Ayuntamiento en razón al padecimiento físico que alegó, la Comisión acuerda dejar sin efecto dicha resolución y prevenir al Alcalde que si dicho mozo no pudiera comparecer ante esta Superioridad para ser reconocido en virtud de sus delencias, que el Ayuntamiento remita certificación facultativa jurada expresando en ella dicho extremo.

Gregorio Fernandez Rodriguez, núm. 19, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que conste que se haya reclamado: la Comisión, teniendo en cuenta que dicho mozo se encuentra con los carlistas, según se manifiesta en este acto, acuerda dejar sin efecto la resolución expresada, y que el Ayuntamiento instruya sin pérdida de momento el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta de haberlo hecho así.

Cándido Ruiz Montalban, núm. 30, habiéndose suscitado discordia entre los facultativos de caja y apelación que han reconocido á dicho mozo, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado inútil para el servicio militar.

José María Olavarría, núm. 36, expuso un interesado á nombre del mozo que se halla en Méjico, que tiene un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró pendiente de que justificase los extremos de la excepción propuesta: la Comisión acuerda declarar pendiente de justificar varios extremos de la excepción.

Eusebio Lopez Moral, núm. 37, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró pendiente de justificar todos los extremos de la excepción propuesta: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que para el día 9 de Abril próximo comparezca dicho mozo con todas las justificaciones para resolver en vista de ellas lo que sea procedente.

Sotillo de la Rivera.—Victor Garcia Esgueva, núm. 1, expuso mantener á una hermana huérfana: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no necesitar la huérfana los auxilios del mozo.

Pedro Esgueva Rey, núm. 2, y Ramon Calleja, núm. 5, expusieron tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento les declaró exentos: la Comisión acuerda que comparezcan el día 9 de Abril próximo con certificado de existencia de dichos hermanos, expedidos con fecha oportuna y demás justificaciones.

Anselmo Montes Izquierdo, núm. 9, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comisión, teniendo en cuenta que dicho mozo tiene otro hermano mayor de 17 años, soltero, acuerda declararle soldado, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Lucas Velasco Palazuelo, núm. 12, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decisión el interesado Gaspar Abad: la Comisión, en vista del expediente, acuerda confirmar dicho fallo.

Victoriano Calvo Fiel, núm. 14, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando el interesado Gaspar Abad, el cual expresa en este acto su conformidad respecto á todos los extremos de la excepción propuesta: la Comisión en su vista acuerda declarar exento á referido mozo.

Casimiro Abad, núm. 15, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comisión acuerda declararle soldado, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Habiendo alegado exención física en caja sin haberla expuesto ante sus respectivos Ayuntamientos los mozos Carlos Alonso y Hoz, núm. 3 del cupo de la Merindad de Valdivielso, Ignacio Villarias Fernandez del de Aforados de Moneo, Saturnino Lopez Lucio núm. 4 del de la Merindad de Sotoscueva, Modesto Grijalvo núm. 2 del de Moradillo de Roa, Aureliano Garcia Pascual número 1 del de Roa, Juan Cerezo Esteban núm. 5 del de Nava de Roa, Carlos Gomez Abad núm. 1 del de Fuentecen, Zorino Garcia Bajo número 2 del de Haza y Lino Madrigal Peral número 1 del de Fuentelisendro, todos pertenecientes al presente reemplazo, la Comisión, por las razones que constan en acta, acuerda admitir dichas alegaciones y que sean reconocidos.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del mismo reemplazo Alfredo Rada Madrazo perteneciente al cupo de Espinosa de los Monteros, Ildefonso Esteban Anton del de San Martin de Rubiales, Felipe Izquierdo Perez del de Villovela de Esgueva, Fidel Ruiz Alvarado del de la Merindad de Castilla la Vieja, Antonio Fernandez Encinillas del de Villarcayo, Francisco Arce Gonzalez del de la Merindad de Valdivielso, José María Linares y Linares del de Medina de Pomar, Benito Bombin Miguel del de Villaescusa de Roa, Salvador Gonzalo Perez del de Roa, Canuto Meneses Carrascal del de Cueva de Roa, y Marcos Pereda y Lopez del de la Merindad de Sotoscueva, la Comisión acuerda que se ex-

pidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo cual se dió por terminada la sesión siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 29 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

EDICTOS.

Don Francisco Gonzalez Manrique, Brigadier de Artillería, Caballero Gran Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de S. Hermenegildo, etc. etc. y Fiscal en la causa mandada formar de Real orden en averiguación de los sucesos ocurridos el día 3 de Febrero último en los pueblos de Lácar y Lorca,

Hago saber: que habiéndose ausentado del pueblo de Mallen en la provincia de Zaragoza el Brigadier Sr. Don Fernando Martinez Viergol, punto de su residencia, según Real orden de 23 de Marzo último, y á cuyos referidos sucesos y en cuyo día 3 de Febrero último mandaba la primera brigada de la segunda división del segundo cuerpo de este Ejército del Norte, por el presente cito, llamo y emplazo al Señor Brigadier D. Fernando Martinez Viergol, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presente en el punto donde se halle este Cuartel General del Ejército del Norte á dar sus descargos en los expresados procedimientos, y de no hacerlo en el término marcado se procederá á sentenciarlo en rebeldía por el delito que merezca mejor pena entre el de su fuga y aquel por que le estoy procediendo, sin mas llamamiento ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Tafalla 29 de Mayo de 1875.—Francisco Garcia Manrique.—El Comandante Secretario, Luis Diaz de Argüelles.

D. Francisco Gonzalez Manrique, Brigadier de Artillería, Caballero Gran Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de S. Hermenegildo etc. etc. y Fiscal en la causa mandada formar de Real orden en averiguación de los sucesos ocurridos el día 3 de Febrero último en los pueblos de Lácar y Lorca,

Hago saber: que habiéndose ausentado de la plaza de Larraga, donde se hallaba de guarnición, el Teniente del Regimiento Infantería de Asturias Don Manuel del Estal y del Estal, á quien estoy procesando por los referidos sucesos, por el presente cito, llamo y emplazo al predicho Teniente D. Manuel del Estal y del Estal para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el punto donde se halle este Cuartel general del ejército del Norte á dar sus descargos en los expresados procedimientos, y de

no hacerlo en el término marcado se procederá á sentenciarlo en rebeldía por el delito que merezca mayor pena entre el de su fuga y aquel por que le estoy procesando, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Tafalla 29 de Mayo de 1875.—Francisco Garcia Manrique.—El Comandante Secretario, Luis Diaz de Argüelles.

Don Mariano Curiel y Bugedo, Ayudante fiscal del Regimiento de Numancia, 11.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del 4.º Escuadrón del expresado Regimiento Agapito Arnaez Gil, á quien estoy sumariando por el delito de deserción,

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Caballería, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 3 de Junio de 1875.—Lisardo Vega.—V.º B.º=Curiel.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 4 de Junio de 1875.

Barómetro... { 9^h m. A=693,4.
 { 3^h t. A=692,5.
Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=14,0.
 { ter. hum.=10,9.
 { 3^h t. ter. seco=17,2.
 { ter. hum.=14,0.
Temperaturas..... { Max. sol=31,0.
 { sombra=18,3.
 { Min. sombra=7,8.
 { reflector=5,0.

Dirección del viento..... { 9^h m.=NE.
 { 3^h t.=NE.

Observaciones del día 5 de Junio.

Barómetro... { 9^h m. A=692,5.
 { 3^h t. A=691,8.
Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=14,0.
 { ter. hum.=10,0.
 { 3^h t. ter. seco=18,6.
 { ter. hum.=15,0.
Temperaturas..... { Max. sol=33,0.
 { sombra=19,0.
 { Min. sombra=6,6.
 { reflector=5,0.

Dirección del viento..... { 9^h m.=NE.
 { 3^h t.=NE.

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
	TOTAL por artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1. Personal de conservación de caminos.....	27.738,75	45.338,75
Material.....	15.600	400
4. Gastos de conservación de fincas provinciales.....	400	45.738,75
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
1. Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia.....	797,92	797,92
3. Para pago de los intereses y amortización de la emisión de obligaciones provinciales aprobada por la Superioridad en 5 de Junio de 1869..	67.210	67.210
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.		
1. Junta de primera enseñanza.....	1.000	1.000
2. Instituto de segunda enseñanza.....	52.243	52.243
3. Escuela Normal.....	9.025	9.025
4. Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	2.250	2.250
Gastos de viaje y escritorio.....	2.250	4.500
5. Academia de dibujo.....	2.328	4.500
Colegio de sordo-mudos.....	24.583,75	26.911,75
6. Biblioteca provincial.....	2.815	2.815
7. Museo provincial.....	750	750
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1. Dementes pobres.....	25.000	97.244,75
3. Casa de misericordia y de expósitos.....	265.014,26	25.000
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.		
1. Cárceles.....	2.000	265.014,26
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Unico. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	10.000	290.014,26
		10.000

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
	TOTAL por artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
Dirección de caminos.....	24.730	135.467,80
Obras en construcción.....	70.737,80	135.467,80
Indemnización de terrenos.....	40.000	52.500
135.467,80		52.500
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Unico. Subvenciones.....	52.500	52.500
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	13.840,56	13.840,56
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
1. Resultas del presupuesto anterior.....	68.945	68.945
2. Resultas de presupuestos anteriores al último.....	37.054,94	37.054,94
		105.999,94
RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.		
PRIMERA SECCION.		
Capítulo primero.....	47.852,50	47.852,50
segundo.....	57.664,25	57.664,25
tercero.....	43.738,75	43.738,75
cuarto.....	68.007,92	68.007,92
quinto.....	97.244,75	97.244,75
sexto.....	290.014,26	290.014,26
séptimo.....	2.000	2.000
ochoavo.....	10.000	10.000
		616.502,43
SEGUNDA SECCION.		
Capítulo segundo.....	135.467,80	135.467,80
tercero.....	52.500	52.500
cuarto.....	13.840,56	13.840,56
		201.808,16
TERCERA SECCION.		
Capítulo único.....	105.999,94	105.999,94
		201.808,16
		616.502,43
		924.310,53

